

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA CHAICA S.p.A. CONCESIÓN PROVISIONAL PARA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA RÍO CHAICA, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS

(Resolución)

Núm. 27.- Santiago, 17 de junio de 2011.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos; el Reglamento aprobado por decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°.- Que Empresa Eléctrica Chaica SpA, mediante presentación ingreso SEC N° 29814, de fecha 10.11.2010, solicitó una concesión eléctrica provisional para efectuar estudios de ingeniería y estudios medio ambientales en la Región de Los Lagos, provincia de Llanquihue, comuna de Puerto Montt, con el objeto de evaluar el desarrollo del proyecto de generación de energía denominado "Central Hidroeléctrica de Pasada Río Chaica", que corresponde a una central hidroeléctrica de pasada, de una potencia nominal 7 MW, que se ubicará en el río Chaica.

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA RÍO CHAICA	LOS LAGOS/LLANQUIHUE/PUERTO MONTT	CHRC-101

2°.- Los trabajos que se realizarán con motivo de la solicitud de concesión provisional son:

Mecánica de suelos: Identificación del tipo de suelo, su resistencia y sus características para ser utilizado para fundar obras civiles y montar equipos hidromecánicos y eléctricos.

Campaña topográfica: Levantamiento general y de detalle tanto del trazado de la obra como de los caminos de acceso a ella.

Batimetría en el río en punto de captación y restitución: Elaboración de perfiles del río, para determinar la forma que éste posee en las zonas de captación y restitución.

Levantamiento de la información medioambiental del proyecto: Reconocimiento de la flora y la fauna.

Estudios de medidas de resistividad del suelo entre otros: Campaña en terreno con equipos de medición de resistividad para determinar el diseño, dimensiones y localización de las mallas de puesta a tierra de los equipos eléctricos.

3°.- Que las obras principales de la central de pasada están en la región demarcada por las coordenadas UTM, según el plano CHRC-101, escala 1:15.000, presentado por la empresa solicitante.

4°.- Que la Central Hidroeléctrica de pasada considera el aprovechamiento de derechos de agua, no consuntivos y variables mensualmente, en el río Chaica de 3 m³/s (3.000 lt/s) como máximo, y de 1,99 m³/s (1.990 lt/s) como mínimo a lo largo del año.

5°.- Que los derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos, permanentes continuos, y eventuales continuos en el río Chaica, ubicado en la Región de Los Lagos, provincia de Llanquihue, fueron adquiridos por la Empresa Eléctrica Chaica SpA, como parte del activo asignado en la división de la Sociedad Energía de la Patagonia y Aysén S.A., según consta del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 31.07.2008, inscritos a fojas 46 N° 17 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, otorgados originalmente mediante la resolución N° 755, de fecha 10.09.1999 de la Dirección General de Aguas, los que se señalan en la siguiente tabla:

Q(Lt/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y Continuo	90	30	180	420	2740	2350	2710	1930	1900	970	750	360

Q(Lt/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Eventual y Continuo	2110	1960	1870	2580	260	650	290	1070	1100	2030	2250	2290

Asimismo, cuenta con la solicitud por el diferencial de agua requerido, con expediente N° ND-1003-4088, de la Dirección General de Aguas Región de Los Lagos, en tramitación.

6°.- Que el presupuesto total de los estudios alcanza la suma de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos), aproximadamente. Para la etapa de construcción de las obras de la central se estima un presupuesto aproximado de \$14.000.000.000.

7°.- Que los predios donde será necesario realizar las exploraciones para el estudio y definición del proyecto definitivo de las obras son los siguientes:

NOMBRE DEL PREDIO	DATOS CBR	PROPIETARIO
Terreno Fiscal	Fjs. 130, N° 104, año 1909, Puerto Montt	Fisco de Chile
Lote B, Sector Lenca	Fjs. 4685, N° 4485, año 2005, Puerto Montt	José Arturo Balcázar Igor
Primer Lote, Sector Lenca	Fjs. 1453, N° 2367, año 2008, Puerto Montt	Sociedad Agrícola y Forestal Ketri S.A.

8°.- Que atendido que la comuna de Puerto Montt no está en zona fronteriza, no se solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización a que se refiere el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Servicios Eléctricos.

9°.- Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 inciso primero de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión fue publicada en el Diario Oficial de fecha 15.12.2010, después de que un extracto de la misma se publicara en el diario electrónico El Mostrador de fechas 10.12.2010 y 11.12.2010. Posteriormente la solicitud fue rectificadora, y esta se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de abril de 2011, y en el diario electrónico El Mostrador de fechas 29.03.2011 y 30.03.2011.

10°.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° y 20° inciso primero de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Superintendencia comunicó al Ministerio de Bienes Nacionales (MBN) el uso de un terreno fiscal. Dicho Ministerio respondió mediante Ord. GABM. N° 006, de fecha 04.01.2011, indicando que el predio fiscal está destinado en parte al Ministerio de Defensa Nacional - Subsecretaría de Aviación, organismo que según Ord. GMDN N° 6.800/3.987, de fecha 26.02.2010, manifiesta que no existirían inconvenientes operacionales, de planificación y de seguridad nacional, para que el solicitante pueda efectuar los estudios relativos al proyecto eléctrico en comento; asimismo el MBN, a través de su Comité Consultivo Regional, en sesión N° 141, de fecha 30.04.2010, acogió la solicitud de la empresa solicitante en acceder a un arriendo, con el objeto que se efectúen los trabajos de estudios, con condición de entregar una serie de documentos. Sin embargo, el MBN indica que cualquier ocupación que la empresa eléctrica solicitante haga en la zona, se encuentra supeditada a las labores de definición y replanteo del deslinde sur que ese Ministerio comenzó a desarrollar en conjunto con el predio colindante en fecha reciente, aseveración que, a juicio de esta Superintendencia, no obsta al otorgamiento de la concesión pedida, por cuanto no se advierte justificación legal para aceptar tal supeditación, máxime si se tiene en cuenta que de conformidad a lo previsto en el artículo 22° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la resolución de concesión provisional otorga al concesionario el derecho para obtener del Juez de Letras respectivo el permiso para practicar o hacer practicar en terrenos fiscales, municipales o particulares, las mediciones y estudios que sean necesarios para la preparación del proyecto definitivo de las obras comprendidas en su concesión.

11°.- Que con motivo de las publicaciones antes señaladas, no se formularon reclamos ante esta Superintendencia.

12°.- Que el artículo 11 de la Ley General de Servicios Eléctricos establece que las concesiones provisionales serán otorgadas mediante resolución de la Superintendencia.

13°.- Que del análisis de los antecedentes presentados, se estima que se ha dado cumplimiento a la normativa sobre tramitación de solicitudes y otorgamiento

de concesiones provisionales en materia de electricidad, contenida en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento,

Resuelvo:

1°.- Otórgase a Empresa Eléctrica Chaica S.p.A. concesión provisional para efectuar los estudios técnicos pertinentes para el proyecto Central Hidroeléctrica de Pasada Río Chaica de 7 MW de potencia, que contará con un caudal máximo en el río Chaica de 3 m³/s, y se ubicará en el sector Lenca del río Chaica, en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2°.- La presente concesión provisional se otorga en conformidad con la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

3°.- El plazo de la concesión provisional será de 24 meses, contados desde la fecha de reducción a escritura pública de la presente resolución.

4°.- El inicio de los trabajos será en la misma fecha de reducción a escritura pública de la presente resolución. Los plazos y fechas de término de las distintas etapas se indican en la siguiente programación:

Id	PROGRAMA ESTUDIOS PREVIOS - CENTRAL HIDROELECTRICA	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22	M23	M24	
1	1. Mecánica de Suelos; Esta etapa consiste en determinar el tipo de suelo, su resistencia y sus características para ser utilizado para fundar obras civiles y montar equipos hidromecánicos y eléctricos.																									
2	2. Campaña topográfica; levantamiento general y de detalle tanto del trazado de la obra como de los caminos de acceso a ella;																									
3	3. Batimetría en el río en punto de captación y restitución; Será necesario tomar perfiles del río, para determinar la forma que este posee en las zonas de captación y restitución.																									
4	4. Levantamiento de la información medioambiental del proyecto; reconocimiento de flora y fauna.																									
5	5. Estudios de medidas de resistividad del suelo entre otros.																									

5°.- La presente resolución deberá ser reducida a escritura pública por el interesado, dentro de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Latinfruits S.A.; Rol 2366-2011, resolución 7 de septiembre de 2011, cuaderno principal, foja 210: A fojas 193, por ampliada nómina de créditos verificados. Publíquese: 1.- Verificación fs. 159, Corpbanca, por suma \$59.916.346.- más los intereses pactados.- 2.- Verificación fs. 168, AFP Cuprum S.A., por suma \$1.057.134.-, más intereses, reajustes y recargos. Alega preferencia artículo 2472 N°5 Código Civil. Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Latinfruits S.A.; Rol 2366-2011, resolución 7 de septiembre de 2011, cuaderno principal, fojas 210: A fojas 207, por presentada nómina de créditos reconocidos. Publíquese: Créditos preferentes reconocidos artículo 2472 Código Civil. 01.- Verificación fs. 61, Administradora de Fondos de Cesantía S.A., por suma

\$180.602.-, más reajustes, intereses y recargos legales. Alega preferencia artículo 2472 N°5 Código Civil. Créditos valistas reconocidos, con beneficio del artículo 29 ley 18.591. 01.- Verificación fs. 49, Chile Production S.A., por suma \$91.857.176.-. Alega beneficio artículo 29 ley 18.591. 02.- Verificación fs. 86, Agroindustria San Francisco Limitada, por suma \$362.713.879.-, más reajustes, intereses y costas. Alega beneficio artículo 29 ley 18.591. Créditos valistas reconocidos, sin beneficio del artículo 29 ley 18.591. 01.- Verificación fs. 54, Banco de Crédito e Inversiones, por suma \$32.291.513.-, más intereses y costas. 02.- Verificación fs. 102, Banco Itaú Chile, por suma \$44.563.199.-, concepto de capital, más intereses pactados y penales, con costas. Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado de Letras de Coronel. Quiebra "Servicios de Ingeniería Coronel SpA", Rol N° 10.977-2011. Por resolución de fecha 3 de septiembre de 2011, se declaró cerrado el procedimiento ordinario de verificación de créditos para acreedores residentes en el territorio de la República. Créditos Verificados Fs. 217 Administradora de Fondos de Planvital S.A., \$213.233.- pref. 2472 N° 5 C. Civil; Fs. 226 Instituto de Previsión Social \$4.269.469.- pref. 2472 N°5 Código Civil; Fs. 232 Fisco de Chile, \$81.748.297.-

pref. 2472 N° 9 C. Civil; Fs. 276 Banco Security \$203.444.536.- pref. art. 2477 C. Civil; Fs. 301 Ingeniería y Equipos Martínez Limitada, \$409.909.591.- valista. Conforme. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

En causa voluntaria Rol N° 83-2009 del Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt, sobre muerte presunta, caratulada "Rosa Hernández Navarro", se ha ordenado citar a don **José René Hernández Navarro**, último domicilio conocido ciudad de Puerto Montt, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente muerto, conforme lo dispone los artículos 80 y 81 del Código Civil. Segunda Citación. Héctor Ojeda, Secretario Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Rengo, en causa rol N° 1.212-2009-, sobre declaración de muerte presunta, se ha ordenado citar a don **Jhon Alex Barrales Marchant**, de nacionalidad holandesa, cuyo último domicilio registrado en Chile fue en calle Gabriela Mistral N° 385, comuna de Rengo, bajo apercibimiento de declararlo muerto. Segunda Citación.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para un mejor servicio al cliente se ha establecido una línea exclusiva, que recibirá las preguntas y sugerencias de nuestros usuarios

600-6600-200


600-6600-200